



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500879741



20165500879741

Bogotá, 09/09/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TGL DISTRIBUCIONES ESPECIALES LOGISTICA DE CARGA LTDA
CARRERA 69B No. 15A - 17 INTERIOR 6
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **42528** de **26/08/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

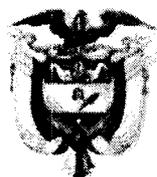
VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 42528 del 26 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TGL DISTRIBUCIONES ESPECIALES LOGISTICA DE CARGA LTDA-TGL DIESEL CARGO LTDA**, identificada con **900194520-5**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No. 42528 Del 26 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TGL DISTRIBUCIONES ESPECIALES LOGISTICA DE CARGA LTDA-TGL DIESEL CARGO LTDA, identificada con 900194520-5

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **404314** de fecha **11 de diciembre de 2015** impuesto al vehículo de placa **SMW581**, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga TGL DISTRIBUCIONES ESPECIALES LOGISTICA DE CARGA LTDA-TGL DIESEL CARGO LTDA identificada con NIT. **900194520-5**, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **560** esto es, *"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."*, según los datos registrados en el respectivo tiquete de báscula.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011 que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **560**

RESOLUCIÓN No. 42528 Del 26 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TGL DISTRIBUCIONES ESPECIALES LOGISTICA DE CARGA LTDA-TGL DIESEL CARGO LTDA, identificada con 900194520-5

“Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.”

Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004, *“Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.”*

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009, *“Por la cual se modifica el artículo 8º de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.”*

Resolución 11357 del 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución 2888 del 14 de octubre de 2005.

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
404314	11 de diciembre de 2015	SMW581

Tiquete de Báscula No. **“000748”**

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **404314** de fecha **11 de diciembre de 2015** y el tiquete de báscula **“000748 de 11 de diciembre de 2015”** hacen parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga TGL DISTRIBUCIONES ESPECIALES LOGISTICA DE CARGA LTDA-TGL DIESEL CARGO LTDA identificada con NIT. **900194520-5**.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga TGL DISTRIBUCIONES ESPECIALES LOGISTICA DE CARGA LTDA-TGL DIESEL CARGO LTDA, identificada con NIT. **900194520-5**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **560** esto es, ***“(…) Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente. (…)”*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011; toda vez que el vehículo de placa **SMW581** presuntamente transportaba mercancías excediendo el peso máximo autorizado, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la*

RESOLUCIÓN No. 42528 Del 26 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TGL DISTRIBUCIONES ESPECIALES LOGISTICA DE CARGA LTDA-TGL DIESEL CARGO LTDA**, identificada con **900194520-5**

autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TGL DISTRIBUCIONES ESPECIALES LOGISTICA DE CARGA LTDA-TGL DIESEL CARGO LTDA**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TGL DISTRIBUCIONES ESPECIALES LOGISTICA DE CARGA LTDA-TGL DIESEL CARGO LTDA**, identificada con NIT. **900194520-5**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **560** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TGL DISTRIBUCIONES ESPECIALES LOGISTICA DE CARGA LTDA-TGL DIESEL CARGO LTDA**, identificada con NIT. **900194520-5**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA D.C.-BOGOTA**, en la **CR 69 B NO. 15 A 17 IN 6**, teléfono **6044867**, correo electrónico **NO REGISTRA** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la

RESOLUCIÓN No. 42528 Del 26 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TGL DISTRIBUCIONES ESPECIALES LOGISTICA DE CARGA LTDA-TGL DIESEL CARGO LTDA, identificada con 900194520-5

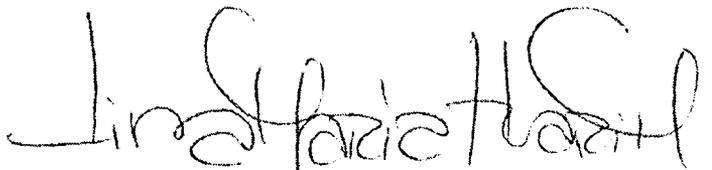
Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 42528 del 26 AGOSTO 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doms Janeth Quiñones Arizala Analista de Información SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez – Abogado contratista.
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

RESOLUCIÓN No. 42528 Del 26 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TGL DISTRIBUCIONES ESPECIALES LOGISTICA DE CARGA LTDA-TGL DIESEL CARGO LTDA, identificada con 900194520-5

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 404314

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS	
1	5	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10		
DÍA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30		
1	1	09	10	11	16	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50		



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRITERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION
VIA KILOMETRICA O SITIO DIRECCION Y CIUDAD
Caucasia - planeta Roca KM 60 Basuta

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA
Guacarí

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

6. SERVICIO
PARTICULAR
PUBLICO

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	<input checked="" type="checkbox"/>
BUS	MICROBUS	<input type="checkbox"/>
BUSETA	VOLQUETA	<input type="checkbox"/>
CAMPERO	CAMION TRACTOR	<input type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO	<input type="checkbox"/>
MOTOS Y SIMILARES		<input type="checkbox"/>

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: **94391763**

LICENCIA DE CONDUCCION: **76834-11232365**

EXPEDIDA: **C2** VENCE: **02/07/2016**

NOMBRES Y APELLIDOS: **JHON JAIRO ESPINOZA MARTINEZ**

DIRECCION: **Tulua** TELEFONO: **3148095806**

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO
Jimenez Gutierrez Carlos
cc.16365713

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

12. LICENCIA DE TRANSITO

1333475

13. TARJETA DE OPERACION

RADIO DE ACCION: **NU**

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: **PT. FLORAL CASTRO**

PLACA No.: **093227**

ENTIDAD: **SETRA DECOR**

NOTA: EL AGENTE DE TRABAJO O DE POLICIA DE CARRITERAS QUE DEBEA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O PUNOS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION-COELCRO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS TALLER PARQUEADERO

16. OBSERVACIONES

So bre peso de 725 Kg. + tiquete basuta 000742
Permisión 1587 de T.G.H. NIT. 900.169.2434
Pesa por segunda vez. tiquete basuta 000842

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE: *[Signature]*

FIRMA DEL CONDUCTOR: *[Signature]*

FIRMA DEL TESTIGO: _____

C.C. No. _____

BASTA VERDAD DE JURAMENTO

AUTORIDAD DE TRABAJO: **94391763**

IMPRESO POR: [unreadable]

REPÚBLICA DE COLOMBIA INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
NIT: 800.215.807
BASCULA MANGUITOS II
CAUCASIA-P/RICA-KM59

Pesaje #: 000748 Fecha: 11/12/2015 Hora: 16:45:15

Pesaje:
Peso máx permitido: 17000 Kg
Peso registrado: ~~18150~~ Kg
Tolerancia: 425 Kg
Sobrepeso: 1150 Kg

Vehículo:
Placa: ~~SMM591~~
Empresa: ~~PUBLICO~~
Designación: 2
TIPO CARGA : ALIMENTOS

Observaciones:

Sobrepeso: 725 kg

REPÚBLICA DE COLOMBIA INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

NTT: 800.215.807

BASCUIA MANGUITOS II
CAUCASIA-P/RICA-KM59

Pesaje #: 000842 Fecha: 11/12/2015 Hora: 17:35:56

Vehículo:
Placa: SMW581
Empresa: PUBLICO
Designación: 2
TIPO CARGA : ALIMENTOS

Pesaje:
Peso máx permitido: 17000 Kg
Peso registrado: 17320 Kg
Tolerancia: 425 Kg
Sobrepeso: 0 Kg

Observaciones:
PESADO POR 2 VÍAS



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20165500802011**



20165500802011

Bogotá, 26/08/2016

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

TGL DISTRIBUCIONES ESPECIALES LOGISTICA DE CARGA LTDA

CARRERA 69B No. 15A - 17 INTERIOR 6

BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **42528 de 26/08/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 42448.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

5

Representante legal y/o Apoderado
TGL DISTRIBUCIONES ESPECIALES LOGISTICA DE CARGA LTDA
CARRERA 69B No. 15A - 17 INTERIOR 6
BOGOTA - D.C.

472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 35 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 2

EMITENTE
Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS
Y TRANSPORTES - PUERTOS Y
TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Ba
la santidad

Ciudad: BOGOTA D.C.
NO BEBES
Departamento: BOGOTA D.C.
Codigo Postal: 111311
Envío: RN635128746C/5

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
TGL DISTRIBUCIONES ESP.
LOGISTICA DE CARGA LTDA
Dirección: CARRERA 69B N
17 INTERIOR 6
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Codigo Postal: 110931
Fecha Pre-Admisión:
09/09/2016 16:08:13
Men transporte de carga (140200 de
Men C. Res. Masajería Express (01987 d 71)

CALLE 37 #28B-21
Tel: 2693370

	Observaciones: SF TR # 57400 Centro de Distribución: MONTEPEPE C.C. 830 639	Observaciones: SF TR # 57400 Centro de Distribución: MONTEPEPE C.C. 830 639
	Nombre del distribuidor: Jose Mosquera Fecha 1: 12/11/19 Fecha 2: 12/11/19 Fuerza Mayor: <input type="checkbox"/> No Resuelto: <input checked="" type="checkbox"/>	Dirección Erada: 2016 Cerrado: <input type="checkbox"/> Rehusado: <input type="checkbox"/> Desconocido: <input type="checkbox"/>
No Existe Numero No Reclamado No Contactado Aparato Clausurado	Motivos de Devolución: 472	No Existe Numero No Reclamado No Contactado Aparato Clausurado